MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRACCIÓN S.G.C

NIT: 891.855.130-1
Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**20210489**	**No. Proceso:**	**CDSP-101-2021**
Contratista:	**LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO**		
Cédula o NIT:	**52.620.852 de Usaquén**		
Cuenta	**2.3.2.02.02.009.02.3.07**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:

1.- Que la Secretaria General certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* **3.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibídem, preceptúa que: *"(…) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"* **4-** Que EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. **5.-** Que el Municipio elaboró los respectivos estudios previos. **6.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.-**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2020 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**SERVICIOS DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA EJECUTAR ACTIVIDADES DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS COMPONENTES PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD-PAMEC, COMPONENTE DE "BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE", SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN-SUH, REALIZANDO BÚSQUEDA ACTIVA EN IPS DENTRO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD-SOGCS; APOYAR LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LAS IPS DEL MUNICIPIO, EN ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A TRAVÉS DE UN SEMINARIO Y JORNADAS DE CAPACITACIÓN. EN EL PROYECTO "SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD PARA TODOS".**
2) Plazo:	SEIS (06) MESES que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones generales :	1. Utilizar los elementos de protección personal cuando la actividad lo amerite 2. Reportar inmediato de incidente y/o accidentes de trabajo 3. Asistir a las capacitaciones y/o actividades en este tema cumplimiento de las normas que se establezcan como parte del SG-SST. 4. Entregar los documentos que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del objeto contractual debidamente organizados acorde a la tabla de retención documental, según los lineamientos del archivo central.

4) Obligaciones específicas:	1. Hacer acompañamiento mediante acciones de Asesoría y Asistencia Técnica al desarrollo del proceso del Sistema Único de Acreditación en Salud (SUA) conforme a la Resolución 5095 de 2018 en la Empresa Social del Estado de orden Municipal. 2. Contribuir en la ejecución de acciones de Asesoría, Asistencia Técnica y Seguimiento a la ejecución del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud, PAMEC en las IPS del Municipio de Sogamoso (que incumplen con el envío o con concepto desfavorable); 3. Aplicar lista de chequeo para evaluar la implementación y el seguimiento del Programa de Auditoría para el Mejoramiento Continuo de la Calidad, PAMEC en la atención en salud (Instrumento emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social) en las IPS. 4. Concurrir en la realización de visita de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y acompañamiento a los prestadores seleccionados con SESALUB, con el ánimo de dar a conocer los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá sobre la implementación de la política de seguridad del paciente. 5. Aplicar "Lista de chequeo para las Buenas Prácticas de Seguridad de Pacientes Obligatorias" y Protocolos de Bioseguridad según parámetros definidos por Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con la Secretaría de Salud de Boyacá, SESALUB, a los Prestadores de Salud, IPS primarias y complementarias del municipio. 6. Realizar visitas de verificación de la implementación de protocolos de bioseguridad en las IPS que operan en el municipio, para asegurar la contención y mitigación de COVID-19 en el proceso de reapertura gradual de servicios de salud. Aplicar instrumento diseñado para tal fin. 7. En desarrollo de las competencias otorgadas en el Decreto 780 de 2016, apoyar la ejecución de actividades de Búsqueda Activa de Prestadores Inscritos – IPS que operan en el municipio y reportar a la Secretaría de Salud de Boyacá en el instrumento entregado para tal fin en el marco del Sistema Único de Habilitación- SUH. 8. Tramitar y coordinar la realización del proceso de fortalecimiento del talento humano de las IPS del municipio, en Aseguramiento de la Calidad y Humanización en la Prestación de Servicios de Salud con la organización y realización de un seminario y jornadas de capacitación sobre el tema. 9. Apoyar la realización de acciones en el procedimiento de Atención al Ciudadano en cuanto a la gestión, trámite y seguimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos relacionados con la Prestación de Servicios de Salud actualizando el registro correspondiente. 10. Entregar Informe mensual físico, fotográfico y magnético de las actividades realizadas al supervisor, independientemente que el contratista pase o no su cuenta de cobro. 11. Realizar el pago mensual de la seguridad social integral de acuerdo a lo estipulado en la Ley 100 de 1993. 12. El contratista deberá entregar los documentos que se produjeron como consecuencia del objeto contractual debidamente organizados acordes a la Tabla de Retención Documental (TRD) y según lineamientos del archivo central.
5) Requisitos para cada pago:	Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO.1:** Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

6) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
7) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.
8) Clausula: - indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
9) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
11) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
12) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su

	liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
13) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
14) Supervisión:	EL SUPERVISOR tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
15) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
16) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
17) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
18) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías.
19) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
20) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) **2)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.**3)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
21) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

22) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. f) La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
24) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**20220121**	**No. Proceso:**	**CDSP-122-2022**
Contratista:	**LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO**		
Cédula o NIT:	**52.620.852**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:

1.- Que la Secretaria General certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"* **3.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibidem, preceptúa que: *"(…) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)"* **4.**-El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, SOGC en todos sus componentes busca llevar a las entidades de Salud a que garanticen y mejoren la calidad en la Prestación de Servicios de salud e incide directamente en la atención del cliente a través del cumplimiento de procesos, procedimientos, estándares óptimos y factibles que buscan alcanzar la excelencia en la prestación de servicios. **5.-** La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.-** La calidad y la humanización de la atención buscan dar respuesta a las necesidades de las personas y contribuir a la finalidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, logrando iniciar la vida en las mejores condiciones, mantenerse saludable en familia, vivir en la comunidad sana e informada de sus derechos y deberes en salud, detectar oportunamente la enfermedad y recuperar la salud, vivir con la enfermedad o la diversidad funcional con autonomía y respecto y enfrentar el final de la vida con dignidad. **7.-** El Municipio de Sogamoso estableció el Plan de Desarrollo "Sogamoso Tarea de Todos 2020-2023", y el Plan Territorial de Salud "Salud Tarea de Todos" donde se enmarca el proyecto Servicios de Salud con Calidad para Todos incluye el desarrollo de actividades de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y verificación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en articulación con la Secretaria de Salud de Boyacá, SESALUB en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, SOGC decreto 1011 de 2006. **8.-** Las entidades territoriales tienen la responsabilidad de monitorear permanentemente la oferta y demanda de los servicios de atención de acuerdo con las prioridades en salud definidas en el direccionamiento, de manera que los programas, políticas y prioridades cuenten con los recursos para su ejecución. **9.-** Les corresponde a las entidades territoriales verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los Prestadores de Salud a fin de garantizar la calidad de los servicios ofrecidos a la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo los principios de oportunidad, accesibilidad, pertinencia, seguridad y continuidad. **10.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **11.-**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2022 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRACCIÓN S.G.C

NIT: 891.855.130-1
Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

1) Objeto:	SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN PROGRAMA DE AUDITORIA EN SALUD-PAMEC, COMPONENTE DE "BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE", SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN-SUH, BÚSQUEDA ACTIVA EN IPS DENTRO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD-SOGCS, LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LAS IPS DEL MUNICIPIO, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
2) Plazo:	TRES (03) MESES, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

3) Información presupuestal

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2022000145	2.1.2.02.02.009.02.3.04-19-1903-08-0630	Servicios de salud con calidad para todos	08	0630	91122	$ 9.807.237
TOTAL						$ 9.807.237

3) Obligaciones generales :

1.1.	Gestionar y acreditar en la plataforma SECOP II los requisitos de ejecución que corresponden al contratista.
1.2.	Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
1.3.	Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratada.
1.4.	Subir a SECOP II todos los documentos que la plataforma requiera o que sean solicitados por el supervisor del contrato o por la oficina de contratación del municipio.
1.5.	Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
1.6.	Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato.
1.7.	Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato.
1.8.	Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
1.9.	Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
1.10.	Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren.
1.11.	Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito.
1.12.	En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato.
1.13.	El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar.

	1.14.	Entregar los documentos que se producen, como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de Archivo Central.
4) Obligaciones específicas:	2.1.	Hacer acompañamiento mediante acciones de Asesoría y Asistencia Técnica al desarrollo del proceso del Sistema Único de Acreditación en Salud (SUA) conforme a la Resolución 5095 de 2018 en la Empresa Social del Estado de orden Municipal.
	2.2	Contribuir en la ejecución de acciones de Asesoría, Asistencia Técnica y Seguimiento a la ejecución del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud, PAMEC en las IPS del Municipio de Sogamoso y Aplicar lista de chequeo para evaluar la implementación y el seguimiento (Instrumento emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social)
	2.3.	Concurrir en la realización de visita de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y acompañamiento a los prestadores, con el ánimo de dar a conocer los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá sobre la implementación de la política de seguridad del paciente. Aplicar "Lista de chequeo para las Buenas Prácticas de Seguridad de Pacientes Obligatorias"
	2.4.	Realizar visitas de verificación de la implementación de protocolos de bioseguridad en las IPS que operan en el municipio, para asegurar la contención y mitigación de COVID-19 en el proceso de reapertura gradual de servicios de salud. Aplicar instrumento diseñado para tal fin.
	2.5.	En desarrollo de las competencias otorgadas en el Decreto 780 de 2016, apoyar la ejecución de actividades de Búsqueda Activa de Prestadores Inscritos – IPS que operan en el municipio y reportar a la Secretaría de Salud de Boyacá en el instrumento entregado para tal fin en el marco del Sistema Único de Habilitación- SUH.
	2.6.	Tramitar y coordinar la realización del proceso de fortalecimiento del talento humano de las IPS del municipio, en Aseguramiento de la Calidad y Humanización en la Prestación de Servicios de Salud con la organización y realización de un seminario y jornadas de capacitación sobre el tema.
	2.7.	Apoyar la realización de acciones en el procedimiento de Atención al Ciudadano en cuanto a la gestión, trámite y seguimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos relacionados con la Prestación de Servicios de Salud actualizando el registro correspondiente.
	2.8.	El contratista deberá apoyar el fortalecimiento de la comunicación gubernamental de los diferentes programas y proyectos que lidera el Plan de Desarrollo "Sogamoso Tarea de Todos" en las diferentes plataformas sociales en las que se promulguen actividades del Municipio de Sogamoso. Previa coordinación con el Secretario de Despacho.
	El Municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma **de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MILDOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($9.807.237,00) pesos m/cte., EL Municipio de Sogamoso pagará el valor del contrato** de la siguiente manera **TRES (03) PAGOS PARCIALES, CADA UNO** por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 3.269.079).** Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) hasta el último día de ejecución del contrato e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) soporte NO OBLIGADO A FACTURAR, **si aplica** (formato AGB-01-F-	

<table>
<tr><td></td><td>28). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>6) Estampillas que gravan este contrato:</td><td>
<table>
<tr><th>Estampilla</th><th>SI</th><th>NO</th></tr>
<tr><td>Pro Cultura 2%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pro Adulto mayor 3%</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Tasa Pro Deporte 2%</td><td></td><td>X</td></tr>
</table>
De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.</td></tr>
<tr><td>7) Requisitos para cada pago:</td><td>Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). PARAGRAFO.1: Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. PARAGRAFO.2: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.</td></tr>
<tr><td>9) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :</td><td>Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.</td></tr>
<tr><td>10) Clausula: - indemnidad:</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>11) Causales de Terminación:</td><td>Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. PARÁGRAFO 1.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>12) Multas:</td><td>En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las</td></tr>
</table>

	obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
13) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
14) Caducidad:	**EL MUNICIPIO podrá** declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA,** quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
15) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
16) Supervisión:	La supervisión la ejercerá **CLARA SOFIA CADENA FONSECA, Profesional Universitario,** tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del 27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: **a.)** Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. **b.)** Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. **c.)** Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **d.)** Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e.)** Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. **f.)** En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

17) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
18) cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
19) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
20) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías.
21) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
22) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) **2)** El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.**3)** El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
23) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
24) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: **a)** Disponibilidad presupuestal **b)** Estudio Previo. **c)** Registro presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. **f)** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
26) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

27) Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: AGB-01-F-05	ACTA DE INICIO	FECHA 2021/04	VERSIÓN: 7

COPIA CONTROLADA

I. Identificación

Fecha acta	24/01/2022				
Contrato No.	20220121	**Fecha Cont.**	24/01/2022	**Tipo**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LAL GESTION
Contratista	LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO			**Id.**	CC 52.620.852
Supervisor o interventor	CLARA SOFIA CADENA FONSECA				
Objeto del contrato	SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA, ASISTENCIA TECNICA, INSPECCION Y VIGILANCIA EN EL PROGRAMA DE AUDITORIA EN SALUD-PAMEC, COMPONENTE "BUENAS PRACTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE", SISTEMA UNICO DE HABILITACION-SUH, BUSQUEDA ACTIVA EN IPS DENTRO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD EN SALUD-SOGCS LA REALIZACION DEL PROCESO DE FORTALECIMEITNO DEL TALENTO HUMANO DE LAS IPS DEL MUNICIPIO, ASEGURAMIENTO D ELA CALIDAD Y HUMANIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOOS DE SALUD				
Valor	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE ($9.807.237,00) PESOS M/CTE				
Plazo	TRES (03) meses que se cuentan a partir de la presente acta de inicio que en la fecha se sube a la plataforma SECOP II	**inicia**	24/01/2022	**Fin**	23/04/2022

II. Requisitos de ejecución

Garantías	Aplican	Si _	No _X_	Fecha aprobación	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.		
Póliza	Compañía				Número		
	El suscrito supervisor ha verificado en SECOP II que las garantía pactadas se encuentran constituidas y aprobadas por la Oficina de Contratación y las partes que suscriben la presente acta se comprometen a mantenerlas vigentes y renovarlas o prorrogarlas de conformidad con las modificaciones a que se someta el contrato.						
Estampillas	El suscrito supervisor ha verificado que las estampillas municipales se han pagado, por lo cual, al momento de subir la presente, se adjuntan copias de los comprobantes.						
Seg. social							
Salud	Compañía	MEDIMAS EPS	Fecha Afiliación	01/03/2017	Aporte	$158.000,00	
Pensión	Compañía	COLPENSIONES	Fecha Afiliación	01/04/2012	Aporte	$202.200,00	
ARL	Compañía	POSITIVA S.A.	Fecha Afiliación	24/01/2022	Aporte	$6600,00	

Registro P.	Número	2022000166	Valor	$9.807.237,00

III. Contenido

En Sogamoso, de conformidad con lo consignado, en la fecha indicada nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente acta por medio de la cual hacemos constar que inicia la etapa de ejecución del contrato.

Suscribimos:

Supervisor o interventor

Contratista

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRACCIÓNS G C

NIT: 891 855 130-1
Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	**20220453**	**No. Proceso:**	**CDSP-400-2022**
Contratista:	**LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO**		
Cédula o NIT:	**52.620.852**		

Este documento contiene las cláusulas pactadas entre las partes y que no se encuentran consignadas dentro de los formularios de la plataforma SECOP II.

Advertencia preliminar: Tanto los funcionarios de la administración municipal, como el contratista declaran que obran bajo la certidumbre y conocimiento de que todos los documentos que surjan de la celebración, legalización o ejecución del contrato, sin importar que hayan sido acordados o formalizados por medios electrónicos o por medios físicos deben ser incorporados mediante los formularios que dispone el SECOP II y en su defecto mediante anexos o adjuntos. Por lo tanto, es de común entendimiento que esta plataforma electrónica contiene el expediente contractual, tanto para asuntos administrativos, como para revisión de los ciudadanos y de las autoridades de control.

Consideraciones:	La Constitución Política de Colombia en su Artículo 49 establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia,universalidad y solidaridad. También, establece las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.El Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, SOGC en todos sus componentes busca llevar a las entidades de Salud a que garanticen y mejoren la calidad en la Prestación de Servicios de salud e incide directamente en la atención del cliente a través del cumplimiento de procesos, procedimientos, estándares óptimos y factibles que buscan alcanzar la excelencia en la prestación de servicios.El Decreto 780 de 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el artículo 2.5.1.2.3. Numeral 4 establece las competencias para las entidades territoriales municipales como entidades responsables del funcionamiento del SOGC. Así mismo en el Artículo 2.5.1.3.2.10 Reporte de novedades.Parágrafo: determina "Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones".La Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.El concepto de Calidad de la Atención en Salud está vinculado a la satisfacción de las necesidades y exigencias del paciente individual, de su entorno familiar y de la sociedad como una totalidad. Se basa en la organización de un cambio cuyo objetivo es lograr niveles de excelencia en las prestaciones eliminando errores y mejorando el rendimiento de las instituciones.La calidad y la humanización de la atención buscan dar respuesta a las necesidades de las personas y contribuir a la finalidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, logrando iniciar la vida en las mejores condiciones,mantenerse saludable en familia, vivir en la comunidad sana e informada de

Escaneado con CamScanner

	sus derechos y deberes en salud,detectar oportunamente la enfermedad y recuperar la salud, vivir con la enfermedad o la diversidad funcional con autonomía y respecto y enfrentar el final de la vida con dignidad.

1.- Que la Secretaria General certificó que no existe dentro de la planta global de empleos un funcionario que se pueda encargar de dichas actividades, por lo que se hace necesario contratarlas mediante prestación de servicios. **2.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"(. .) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"* **3.-** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Ibidem, preceptúa que: *"(. .) la entidad estatal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"* **4-** Que EL MUNICIPIO deja expresa constancia de la idoneidad y experiencia que ha acreditado documentalmente el CONTRATISTA para ejecutar en debida forma el objeto contractual, lo cual se encuentra acreditado en su hoja de vida. **5.-** Que el Municipio elaboró los respectivos estudios previos. **6.-** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7.-**Que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal de 2021 para atender este gasto. Así las cosas, el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN PROGRAMA DE AUDITORIA EN SALUD-PAMEC, COMPONENTE DE "BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE", SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN-SUH, BÚSQUEDA ACTIVA EN IPS DENTRO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD-SOGCS, LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LAS IPS DEL MUNICIPIO, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.**
2) Plazo:	**SEIS (06) MESES Y DIEZ(10) DIAS**,que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.
3) Información presupuestal	

No. del CDP	Cuenta	Nombre	UE	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2022000961	2.3.2.02.02.009.02.3.04-19-1903-08-0671	SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD PARA TODOS	08	0671	91122	$20.704.167.00
TOTAL						$20.704.167.00

3) Obligaciones generales :	• 1.Usar los elementos de protección personal cuando la labor lo amerita. • 2.Reporte inmediato de accidente y/o accidente de trabajo. • 3.Asistencia a las capacitaciones y/o actividades en este tema. • 4.Cumplimiento de las normas que se establezcan como parte de SG-SST. 5.Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
4) Obligaciones especificas:	1. Hacer acompañamiento mediante acciones de Asesoría y Asistencia Técnica al desarrollo del proceso del Sistema Único de Acreditación en Salud (SUA) conforme a la Resolución 5095 de 2018 en la Empresa Social del Estado de

Escaneado con CamScanner

orden Municipal.

2. Contribuir en la ejecución de acciones de Asesoría, Asistencia Técnica y Seguimiento a la ejecución del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la atención en salud, PAMEC en las IPS del Municipio de Sogamoso y Aplicar lista de chequeo para evaluar la implementación y el seguimiento(Instrumento emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social).

3. Concurrir en la realización de visita de Asistencia Técnica, Inspección, Vigilancia y acompañamiento a los prestadores, con el ánimo de dar a conocer los criterios establecidos por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Salud de Boyacá sobre la implementación de la política de seguridad del paciente. Aplicar "Lista de chequeo para las Buenas Prácticas de Seguridad de Pacientes Obligatorias".

4. Realizar visitas de verificación de la implementación de protocolos de bioseguridad en las IPS que operan en el municipio, para asegurar la contención y mitigación de COVID-19 en el proceso de reapertura gradual de servicios de salud. Aplicar instrumento diseñado para tal fin.

5. En desarrollo de las competencias otorgadas en el Decreto 780 de 2016, apoyar la ejecución de actividades de Búsqueda Activa de Prestadores Inscritos – IPS que operan en el municipio y reportar a la Secretaría de Salud de Boyacá en el instrumento entregado para tal fin en el marco del Sistema Único de Habilitación- SUH.

6. Tramitar y coordinar la realización del proceso de fortalecimiento del talento humano de las IPS del municipio, en Aseguramiento de la Calidad y Humanización en la Prestación de Servicios de Salud con la organización y realización de un seminario y jornadas de capacitación sobre el tema.

7. Apoyar la realización de acciones en el procedimiento de Atención al Ciudadano en cuanto a la gestión, trámite y seguimiento de Peticiones, Quejas, Reclamos relacionados con la Prestación de Servicios de Salud actualizando el registro correspondiente.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

5. Valor forma de pago y Requisitos para cada pago:	El Municipio de Sogamoso pagara al contratista la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($ 20.704.167,00) PESOS M/CTE.**De la siguiente manera: **SEIS (6) PAGOS,**Parciales, cada uno por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($3.269.079,00) PESOS M/CTE** y ultimo pago por el valor de **10 DIAS** por el valor de **UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS($1.089.693)M/CTE.**Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) hasta el ultimo día de ejecución del contrato e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) soporte NO OBLIGADO A FACTURAR. **si aplica** (formato AGB-01-F-28) **PARAGRAFO.1:**Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio, en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
6) Estampillas que gravan este contrato:	<table><tr><th>Estampilla</th><th>SI</th><th>NO</th></tr><tr><td>Pro Cultura 2%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Pro Adulto mayor 3%</td><td>X</td><td></td></tr><tr><td>Tasa Pro Deporte 2%</td><td></td><td>X</td></tr></table> De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el Acuerdo 021 de 2020 con el cual se adopta la Tasa Pro Deporte y recreación, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato. En consecuencia, para dar inicio a la ejecución del contrato será necesario acreditar el pago del 2% de la estampilla Pro Cultura, correspondiente al valor o subtotal del contrato, esto según corresponda.
7) Requisitos para cada pago:	Cada pago será cancelado previa presentación del informe de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23). **PARAGRAFO.1:**Toda vez que la forma de pago pactada será contabilizada una vez cumplidos los requisitos de ejecución y desde la suscripción del acta de inicio; en caso de que el contratista presente demora en dicho procedimiento, los valores dejados de ejecutar serán liquidados y reversados a favor del municipio. **PARAGRAFO.2:** De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	Se entienden incorporadas al presente contrato las Cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, con las respectivas consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
9) Clausula: .- normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral :	Este contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993; por el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias y concordantes. EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente asume las responsabilidades que en materia civil, disciplinaria, fiscal y penal determinan las normas vigentes frente a las acciones u omisiones que le sean imputables y que le causen daño al MUNICIPIO o a los particulares. El presente contrato no genera obligaciones de naturaleza laboral entre las partes.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

OFICINA DE CONTRATACIÓN
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRACCIÓNS.G.C

NIT: 891 855 130-1
Esta hoja hace parte integral del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

10) Clausula: - Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11) Causales de Terminación:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. e) Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. e) por mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con lo establecido por el artículo1625 del código civil. **PARÁGRAFO 1.**-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) CONTRATISTA.
12) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista, este se hará acreedor a multas equivalentes al diez por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento en la prestación del servicio, adelantando el procedimiento dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para dar cumplimiento a lo anterior el supervisor verificará el cumplimiento, de las obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato, quien ante la mora en la ejecución o incumplimiento deberá informar tal circunstancia a la oficina Jurídica a fin de iniciar el procedimiento respectivo. El pago o deducción de las multas que, conforme lo establece la normatividad vigente, se llegaren a imponer no exonerará al contratista del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución del mismo.
13) Caso fortuito y fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
14) Caducidad:	**EL MUNICIPIO** podrá declararla caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad:a) No habrá lugar a indemnización para e l(la)**CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley b) Que darán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA** .e) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.d)Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA.** Ejecutoriada la resolución de caducidad,se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se en cuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
15) Clausula penal:	En caso de incumplimiento parcial o total a las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Dicho valor se podrá cobrar previo requerimiento, con la expedición de un acto administrativo motivado.
16) Supervisión:	La supervisión la ejercerá **ESTHER VICTORIA CHAVEZ ALARCON, Profesional ESPECIALIZADO (E)** ,y/o quien haga sus veces,tendrá además de las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, El Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio Decreto 291 del

Escaneado con CamScanner

	27 de diciembre de 2016 y demás normas pertinentes. Además, deberá: a.) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el MUNICIPIO, así como por las reglas técnicas correspondientes a la profesión u oficio que desempeña el contratista. b.) Revisar y aprobar o rechazar el Informe de Ejecución Contractual rendido por el CONTRATISTA. c.) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya pagado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. d.) Cumplir con las funciones y orientaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. e.) Solicitar, en asocio con el secretario o jefe de Despacho a la Oficina de Contratación del Municipio con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, las modificaciones, adiciones, suspensiones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato. f.) En caso de incumplimiento contractual, iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011.
17) Juramento y cesión:	Con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas vigentes, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Es de advertir, que este contrato no puede ser cedido a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Sogamoso.
18)cumplimiento de obligaciones de sistema de seguridad social:	El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a la obligación de afiliarse al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, pensión, salud y riesgos laborales, conforme a lo previsto en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditando que se encuentran al día en el pago de dichos aportes.
19) Requisito de perfeccionamiento:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación recíproca de las partes por medio electrónico dentro de la plataforma SECOP II.
20) Garantía:	De conformidad con lo consignado en los estudios y documentos previos, atendiendo lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, para el presente contrato no se exigen garantías.
21) Solución de controversias:	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. En caso de litigio este será conocido y dirimido por la justicia ordinaria.
22) Requisitos de ejecución:	Para ejecutar el presente contrato, se requiere de la suscripción electrónica del acta de inicio, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago de aportes a la Seguridad Social integral (Salud, Pensión y afiliación al sistema general de riesgos laborales) 2) El CONTRATISTA debe acreditar ante el SUPERVISOR el pago estampilla pro-cultura.3) El MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Hacienda diligenciará electrónicamente el Registro Presupuestal.
23) Liquidación:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2.012, el presente contrato no será objeto de liquidación.
24) Suspensión del contrato:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24) Documentos integrantes del	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente: a) Disponibilidad presupuestal b) Estudio Previo. c) Registro

Escaneado con CamScanner

contrato:	presupuestal. **d)** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) CONTRATISTA y sus soportes. **e)** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) CONTRATISTA y de insuficiencia de personal de planta. **f)** La propuesta de (el) (la) CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g)** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h)** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.
26) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.
27) Estampillas	

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: AGB-01-F-05	ACTA DE INICIO	FECHA 2021/04	VERSIÓN: 7

COPIA CONTROLADA

I. Identificación

Fecha acta	22/06/2022					
Contrato No.	20220453	**Fecha Cont.**	22/06/2022	**Tipo**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
Contratista	LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO			**Id.**	CC 52.620.852	
Supervisor o interventor	ESTHER VICTORIA CHAVEZ ALARCON					
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN PROGRAMA DE AUDITORIA EN SALUD-PAMEC, COMPONENTE DE "BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE", SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN-SUH, BÚSQUEDA ACTIVA EN IPS DENTRO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD-SOGCS, LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO DE LAS IPS DEL MUNICIPIO, ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD					
Valor	VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($20.704.167,00).					
Plazo	Ciento noventa (190) días que se cuentan a partir de la presente acta de inicio que en la fecha se sube a la plataforma SECOP II	**inicia**	22/06/2022	**Fin**	31/12/2022	

II. Requisitos de ejecución

Garantías	Aplican	Si _	No _X_	Fecha aprobación	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.		
Póliza	Compañía				Número		
	El suscrito supervisor ha verificado en SECOP II que las garantías pactadas se encuentran constituidas y aprobadas por la Oficina de Contratación y las partes que suscriben la presente acta se comprometen a mantenerlas vigentes y renovarlas o prorrogarlas de conformidad con las modificaciones a que se someta el contrato.						
Estampillas	El suscrito supervisor ha verificado que las estampillas municipales se han pagado, por lo cual, al momento de subir la presente, se adjuntan copias de los comprobantes.						
Seg. social							
Salud	Compañía	NUEVA EPS		Fecha Afiliación	16/09/2020	Aporte	152.700.00
Pensión	Compañía	COLPENSIONES		Fecha Afiliación	01/12/2020	Aporte	195.400.00
ARL	Compañía	POSITIVA		Fecha Afiliación	22/06/2022	Aporte	29.800.00
Registro P.	Número	2022001368(22/06/2022)		Valor	$20.704.167.00		

III. Contenido

En Sogamoso, de conformidad con lo consignado, en la fecha indicada nos hemos reunido con el fin de suscribir la presente acta por medio de la cual hacemos constar que inicia la etapa de ejecución del contrato.

Suscribimos:

ESTHER VICTORIA CHAVEZ ALARCON
Supervisor o interventor

LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO
Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°028-2020

CONTRATISTA	LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C 52.620.852 EXPEDIDA EN USAQUEN
FECHA DE INICIO	01 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2020
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN ATENCIÓN EN SALUD "PAMEC" DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA.
DURACIÓN	ONCE (11) MESES
VALOR DEL CONTRATO	$28.050.000.oo

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA**, transformada en ESE mediante el Acuerdo Municipal N°018 de 1999 y modificada a través de los Acuerdos N°030 de 1999 y N°012 de 2004, representada legalmente por **ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía N°46.451.374 expedida en Duitama, conforme al Decreto de Nombramiento N°085 de fecha 11 de octubre de 2016, en cumplimiento de las facultades establecidas en el Acuerdo N°017 de 2016, expedida por la Junta Directiva, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.620.852, expedida en Usaquén, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, creada por el Acuerdo Municipal N°018 del 15 de julio de 1999, modificado por los Acuerdos N°030 de diciembre 09 de 1999 y N°012 de marzo 15 de 2004. **2.** Que la ESE constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **3.** Que el Decreto N°1011 de 2006, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4.** Que el artículo 3 de dicha norma, define que la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, es el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios. **5.** Que la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud es uno de los cuatro componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. **6.** Que el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud "PAMEC", es la forma a través de la cual la institución implementa este componente. **7.** Que conforme a la Resolución N°1043 de 2006, la auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud implica: i) La realización de actividades de evaluación,

seguimiento y mejoramiento de procesos definidos como prioritarios; ii) La comparación entre la calidad observada y la calidad esperada, la cual debe estar previamente definida mediante guías y normas técnicas, científicas y administrativas; iii) La adopción por parte de la institución de medidas tendientes a corregir las desviaciones detectadas con respecto a los parámetros previamente establecidos y mantener las condiciones de mejora realizadas. **8.** Que el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud "PAMEC", debe elaborarse teniendo en cuenta estándares superiores a los que se establecen en el Sistema Único de Habilitación. **9.** Que las Instituciones de Salud tienen la obligación de entregar a los usuarios y a la comunidad servicios médicos seguros y de excelente calidad. **10.** Que es fundamental contar con talento humano comprometido con el paciente y con la calidad del servicio; disponiendo de tecnología que facilite un diagnóstico confiable y un tratamiento integral del paciente, con estándares orientados a brindar una atención eficaz, eficiente y segura. **11.** Que toda actividad que se relacione con los procesos de atención en salud debe ser susceptible de medición permitiendo evaluar objetivamente los resultados de los procesos de atención al paciente y su recuperación; estableciendo indicadores que midan la calidad, accesibilidad, pertinencia, oportunidad, seguridad y continuidad. **12.** Que los procesos de atención deben estar coordinados y autoevaluados en forma permanente por el equipo asistencial de las instituciones prestadoras de servicios y por los Organismos del Estado que ejercen vigilancia y control dentro del marco del Sistema de Garantía de Calidad de los Servicios de Salud - SGCS- del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **13.** Que dentro del proceso de mejoramiento continuo de la ESE, están los procesos de Auditoria Médica que garanticen la calidad en la asistencia médica ofrecida a los usuarios. **14.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de complejidad, debe cumplir con los lineamientos del Sistema obligatorio de Garantía de Calidad, regulados en el Decreto 1011 de 2006 y las Resoluciones N°1445, N°1446 de 2006 y la N°0123 de 2012, proferidas por el Ministerio de Protección Social. **15.** Que la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, cuenta con usuarios pertenecientes al régimen subsidiado; igualmente, oferta servicios a usuarios del régimen contributivo y población especial; por tanto, requiere formular e implementar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud "PAMEC" para el año 2021. **16.** Que el plan de gestión que se presentó la Gerencia de la ESE, a la Junta Directiva, incluyo como uno de los indicadores de cumplimiento según la Resolución N°710 de 2012, el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud "PAMEC", así mismo, se incluyó los indicadores de calidad de los servicios. **17.** Que se requiere contratar el seguimiento bimestral del PAMEC 2020; asesoría en el cumplimiento del POA 2020 del estándar de seguridad del paciente de la ESE; Asesoría en los análisis de sucesos adversos en la ESE; monitorización y asesoría en la mejora de indicadores de calidad

de la atención en salud; asesoría para el cumplimiento requisitos de habilitación establecidos en la Resolución N°3100 de 2019; asesoría en el proceso SIAU y la formulación e implementación y seguimiento del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad en salud "PAMEC" para el año 2021. **18.** Que la ESE por medio de Directora Técnica de Prestación de Servicios de Salud elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar los servicios de asesoría en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. **19.** Que la Oficina de Presupuesto de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de enero de 2020, la cual garantiza la celebración de este contrato. **20.** Que LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO en su condición de Persona Natural presentó propuesta que cumple las condiciones profesionales, económicas y de experiencia establecidos en los estudios previos. **21.** Que analizada la propuesta que presentó la oferente LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO, es la más favorable respecto de las condiciones profesionales, económicas, y experiencia por lo cual se determinó celebrar el contrato con dicho proponente. **22.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las ESE pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **23.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **24.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **25.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las ESE se rigen por el estatuto de contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **26.** Que en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, a través del Acuerdo N°017 de 2016, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicándose en todos los procesos contractuales que adelanta la ESE. **27.** Que el numeral 3 del artículo 17 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, establece como una de las modalidades de selección para contratar la Contratación

Directa. **28.** Que el numeral 1, del artículo 26 del Acuerdo N°017 de 2016 que adoptó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, expedido por la Junta Directiva de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, preceptúa la contratación de menor cuantía, que la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato no supere los ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **29.** Que el numeral 10 del artículo 26 del Acuerdo N°017 de 2016, establece como causal de Contratación Directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. **30.** Que la modalidad de contratación para la prestación de servicios profesionales de asesoría, formulación e implementación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Atención en Salud "PAMEC" de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **31.** Que en consecuencia este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA. PRIMERA. OBJETO:** LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN ATENCIÓN EN SALUD "PAMEC" DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Asesorar, elaborar y coordinar el Plan operativo anual para el cumplimiento del Gestión en la vigencia 2020, junto con los líderes de procesos y realizar seguimiento trimestral de la ejecución del Plan de Gestión 2020. **2.** Capacitar a los colaboradores del HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA sobre el Sistema Único de Habilitación, las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación **3.** Realizar la autoevaluación anual del cumplimiento de los requisitos de habilitación, con los líderes de los procesos y planes de mejoramiento para su cumplimiento. **4.** Realizar Planes de Mejoramiento de los requisitos de habilitación. **5.** Subsanar los incumplimientos con líderes de procesos. Seguimiento a los planes de mejora establecidos de acuerdo al cronograma **6.** Absolver consultas y emitir conceptos que formule la Gerencia o cualquiera de las dependencias de las ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, respecto del Plan de Gestión y de las funciones misionales. **7.** Asesorar y efectuar acompañamiento a los funcionarios de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva que cumplan funciones que se relacionen con el control de calidad. **8.** Capacitar a los colaboradores en el Sistema Único de acreditación, revisar y fortalecer los grupos de líderes de los estándares de acreditación.**9.** Realizar la autoevaluación de los estándares del Sistema Único de Acreditación, priorización y plan de mejora, mediante metodología que permita la priorización de los procesos por intervenir. **10.** Realizar definición de prioridades del Sistema Único de Acreditación de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva,

mediante metodología PHVA que permita la priorización de los procesos por intervenir. **11.** Realizar la identificación de estándares prioritarios de acuerdo a la calificación de la autoevaluación. **12.**Realizar seguimiento trimestral del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2020, elaborar y garantizar la presentación de los informes establecidos en la circular 020 de 2016 de la superintendencia Nacional de Salud y aquellas normas que la modifiquen. **13.** Participar activamente en los comités instituciones y hacer el seguimiento de los indicadores y planes de mejoramiento formulados. **14.** Elaborar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2019 y 2020, tomando como base la resolución 5059 del 19 de noviembre de 2018, por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia versión 3.1" o aquellas normas que modifiquen, elaborar y hacer entrega de los informes de seguimiento establecidos por la Secretaria de Salud Departamental. **15.** Implementar la Política de Seguridad del Paciente de acuerdo a la Guía Técnica de Buenas Prácticas del Ministerio de Salud y la protección social e Implementar las estrategias y acciones para promover la cultura de seguridad del paciente en la institución. **16.** Asesorar a la ESE para el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2020, en relación con el estándar de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva. **17.** Asesorar y apoyar el análisis y plan de mejora de sucesos y eventos adversos en la ESE. **18.** Monitorizar y asesorar la mejora de indicadores de calidad incluidos en el Plan operativo Anual y presentar informe trimestral con el respectivo plan de mejoramiento a la gerencia. **19.** Asesorar a la E.S.E en la apertura y habilitación de nuevos servicios de acuerdo al perfil epidemiológico y capacidad instalada. **20.** Realizar monitorización y Seguimiento al Plan Operativo Anual al San Francisco de Villa de Leyva, participar en los comités pertinentes. **21.** Apoyar la implementación de atención de las Rutas Integrales de Atención – RIAS que apliquen para la entidad de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018. **22.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia o Dirección Administrativa y Financiera, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3.** Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la ESE. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los

costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la suma de VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($28.050.000.oo), el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La ESE pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales mes vencido, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.550.000.oo), cada una hasta cancelar la totalidad del contrato, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato en la que conste que los servicios contratados se prestaron a entera satisfacción de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, el contratista deberá presentar cuenta de cobro y /o factura y anexar copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y comprobante de pago de Aportes a Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE, aprobado para la vigencia fiscal del 2020, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°077, del 31 de enero de 2020, código 2.1.02.02.03, denominado: Honorarios Profesionales,

expedido por la Oficina de Presupuesto de la ESE. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de once (11) meses, es decir el periodo comprendido entre el 01 de Febrero y hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por la Directora Técnica de Prestación de Servicios de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la ESE sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la ESE, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quienes además, no tendrán vínculo laboral alguno con la ESE. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La ESE impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la ESE pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6.** Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a suscribir una póliza única a favor de la empresa que cubra los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio,** en una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) más. **CLAUSULA DECIMA**

NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios técnicos previos elaborados por la ESE. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8.** Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Villa de Leyva (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Villa de Leyva (Boyacá), a primer (01) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente
ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva

LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO
Contratista

Revisó. **SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA**
ASESOR JURIDICO EXTERNO
ESE SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

HSF – 052-19

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

CERTIFICA

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, suscribió con **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** identificada con cédula de ciudadanía N°52.620.852 expedida en Bogotá, contrato de prestación de servicios No.032-2019, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN ATENCIÓN EN SALUD "PAMEC" Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, el contrato será ejecutado entre el 15 enero al 15 de diciembre de 2019.

Que cumplió con las siguientes obligaciones: "OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

- Asesorar, elaborar y coordinar el Plan operativo anual para el cumplimiento del Gestión en la vigencia 2019, junto con los líderes de procesos y realizar seguimiento trimestral de la ejecución del Plan de Gestión 2019.
- Capacitar a los colaboradores del HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA sobre el Sistema Único de Habilitación, las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación
- Realizar la autoevaluación anual del cumplimiento de los requisitos de habilitación, con los líderes de los procesos y planes de mejoramiento para su cumplimiento.
- Seguimiento a los planes de mejora establecidos de acuerdo al cronograma
- Absolver consultas y emitir conceptos que formule la Gerencia o cualquiera de las dependencias de las ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, respecto del Plan de Gestión y de las funciones misionales.
- Asesorar y efectuar acompañamiento a los funcionarios de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva que cumplan funciones que se relacionen con el control de calidad.
- Capacitar a los colaboradores en el Sistema Único de acreditación, revisar y fortalecer los grupos de líderes de los estándares de acreditación
- Realizar la autoevaluación de los estándares del Sistema Único de Acreditación, priorización y plan de mejora, mediante metodología que permita la priorización de los procesos por intervenir.
- Realizar seguimiento trimestral del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de
- Atención en Salud PAMEC 2019, elaborar y garantizar la presentación de los informes establecidos en la circular 020 de 2016 de la superintendencia Nacional de Salud y aquellas normas que la modifiquen.

- Participar activamente en los comités instituciones y hacer el seguimiento de los indicadores y planes de mejoramiento formulados
- Elaborar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2019 y 2020, tomando como base la resolución 5059 del 19 de noviembre de 2018, por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia versión 3.1" o aquellas normas que modifiquen, elaborar y hacer entrega de los informes de seguimiento establecidos por la Secretaria de Salud Departamental.
- Implementar la Política de Seguridad del Paciente de acuerdo a la Guía Técnica de Buenas Prácticas del Ministerio de Salud y la protección social e Implementar las estrategias y acciones para promover la cultura de seguridad del paciente en la institución.
- Asesorar a la ESE para el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2019, en relación con el estándar de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
- Asesorar y apoyar el análisis y plan de mejora de sucesos adversos en la ESE.
- Monitorizar y asesorar la mejora de indicadores de calidad de la atención en salud, presentar informe trimestral con el respectivo plan de mejoramiento.
- Asesorar a la E.S.E en la apertura y habilitación de nuevos servicios de acuerdo al perfil epidemiológico y capacidad instalada.
- Elaborar y apoyar el plan de traslado a la Nueva sede del Hospital San Francisco de Villa de Leyva, participar en los comités pertinentes.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

Se expide en Villa de Leyva – Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la interesada para hoja de vida.

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente

HSF – 051-19

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

CERTIFICA

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, suscribió con **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** identificada con cédula de ciudadanía N°52.620.852 expedida en Bogotá, contrato de prestación de servicios No.028-2018, cuyo objeto fue la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, FORMULACION E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA OBIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD,SISTEMA UNICO DE HABILITACION PAMEC, SISTEMA UNICO DE ACREDITACION Y PROGRAMA DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA , el contrato se ejecutó durante el tiempo comprendido entre el 10 de enero al 10 de diciembre de 2018.

Que cumplió con las siguientes obligaciones: "**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

- Asesorar, coordinar y elaborar el Plan de Gestión 2018, junto con los líderes de procesos y realizar seguimiento trimestral de la ejecución del Plan de Gestión 2018
- Capacitar a los colaboradores del Hospital San Francisco de Villa de Leyva sobre el Sistema Único de Habilitación, las condiciones que deben cumplir los prestadores de servicios de salud para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación
- Realizar la autoevaluación anual del cumplimiento de los requisitos de habilitación, con los líderes de los procesos y planes de mejoramiento para su cumplimiento
- Seguimiento a los planes de mejora establecidos de acuerdo al cronograma
- Absolver consultas y emitir conceptos que formule la Gerencia o cualquiera de las dependencias de las ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, respecto del Plan de Gestión y de las funciones misionales.
- Asesorar y efectuar acompañamiento a los funcionarios de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva que cumplan funciones que se relacionen con el control de calidad.
- Capacitar a los colaboradores en el Sistema Único de acreditación, revisar y fortalecer los grupos de líderes de los estándares de acreditación.
- Realizar la autoevaluación de los estándares del Sistema Único de Acreditación, priorización y plan de mejora, mediante metodología que permita la priorización de los procesos por intervenir.
- Realizar seguimiento trimestral del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2018.
- Participar activamente en los comités instituciones y hacer el seguimiento de los indicadores y planes de mejoramiento formulados
- Elaborar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2018

- Participar activamente en los comités instituciones y hacer el seguimiento de los indicadores y planes de mejoramiento formulados
- Elaborar el Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2019 y 2020, tomando como base la resolución 5059 del 19 de noviembre de 2018, por la cual se adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario en Colombia versión 3.1" o aquellas normas que modifiquen, elaborar y hacer entrega de los informes de seguimiento establecidos por la Secretaria de Salud Departamental.
- Implementar la Política de Seguridad del Paciente de acuerdo a la Guía Técnica de Buenas Prácticas del Ministerio de Salud y la protección social e Implementar las estrategias y acciones para promover la cultura de seguridad del paciente en la institución.
- Asesorar a la ESE para el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2019, en relación con el estándar de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
- Asesorar y apoyar el análisis y plan de mejora de sucesos adversos en la ESE.
- Monitorizar y asesorar la mejora de indicadores de calidad de la atención en salud, presentar informe trimestral con el respectivo plan de mejoramiento.
- Asesorar a la E.S.E en la apertura y habilitación de nuevos servicios de acuerdo al perfil epidemiológico y capacidad instalada.
- Elaborar y apoyar el plan de traslado a la Nueva sede del Hospital San Francisco de Villa de Leyva, participar en los comités pertinentes.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

Se expide en Villa de Leyva – Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la interesada para hoja de vida.

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente

HSF – 050-19

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

CERTIFICA

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, suscribió con **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** identificada con cédula de ciudadanía N°52.620.852 expedida en Bogotá, contrato de prestación de servicios No.019-2017, cuyo objeto fue LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EN ATENCIÓN EN SALUD "PAMEC" Y PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, el contrato se ejecutó entre el 10 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Que cumplió con las siguientes obligaciones: "**OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

- Asesorar a la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva en la ejecución del Plan de Gestión.
- Asesorar a la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva para la adopción y ejecución del proceso de calidad a través del autogestión y el autocontrol.
- Absolver consultas y emitir conceptos que formule la Gerencia o cualquiera de las dependencias de las ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, respecto del Plan de Gestión y de las funciones misionales.
- Asesorar y efectuar acompañamiento a los funcionarios de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva que cumplan funciones que se relacionen con el control de calidad.
- Realizar seguimiento bimestral del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2017.
- Asesorar en la elaboración del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud PAMEC 2018.
- Asesorar a la ESE para el cumplimiento del Plan Operativo Anual 2017, en relación con el estándar de seguridad del paciente de la Empresa Social del Estado Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
- Asesorar el análisis de sucesos adversos en la ESE.
- Monitorizar y asesorar la mejora de indicadores de calidad de la atención en salud.
- Asesorar a la ESE en el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución N°2003 de 2014, respecto de las condiciones de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud.
- Asesorar a la ESE en el desarrollo del Sistema de Información y Atención al Usuario SIAU.
- Elaborar y presentar los informes que establece el Decreto N°2193 de 2004.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

Se expide en Villa de Leyva – Boyacá, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), a solicitud de la interesada para hoja de vida.

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente

S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS
Soluciones Temporales, relaciones duraderas

GERENCIA DE TALENTO HUMANO

S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
NIT.890312779-7

Certifica que:

HERNANDEZ AGUDELO LUZ ADRIANA identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.52620852 estuvo vinculado (a) laboralmente con nuestra empresa en calidad de TRABAJADOR EN MISION para prestar sus servicios de acuerdo a las siguientes especificaciones:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	EMPRESA USUARIA
01/04/2019	31/12/2019	HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO E.S.E

Labor: Prestar los servicios profesionales para liderar el proceso de atención de las UBA (unidades básicas de atención) de Pajarito Busbanza adscritas al Hospital regional de Sogamoso E.S.E. y liderar el proceso de habilitación del Hospital Regional de Sogamoso en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Planear, controlar y evaluar conjuntamente con los colaboradores de las unidades Básicas de Atención a las personas la prestación de los servicios asistenciales de salud.
2. Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos gerenciales orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de las UBA de pajarito y Busbanza.
3. Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud de las UBA de Pajarito y Busbanza a la comunidad y definición de las acciones correctivas pertinentes.
4. Asistir y participar en representación del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E., en el ámbito de la Garantía de la Calidad, en reuniones, consejos o comités de carácter oficial, cuando sea necesario.
5. Promover la realización de actividades educativas a la comunidad a nivel intra y extramural en las UBA de Pajarito y Busbanza.
6. Dar cumplimiento al sistema Obligatorio de garantía de calidad de las UBA de pajarito y Busbanza.
7. formular y presentar propuestas de mejoramiento de los servicios, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el mejoramiento de la calidad.
8. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios y promover la utilización racional de los disponibles de las UBA de pajarito y Busbanza.

9. Establecer y mantener las relaciones de coordinación intra y extra institucionales necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte del Hospital en las de las UBA de pajarito y Busbanza
10. Mantener el enlace y comunicación con las demás áreas y unidades de la Institución.
11. Controlar los indicadores de producción de las UBA de Pajarito y Busbanza, proponiendo las correcciones necesarias.
12. participar en la evaluación del cumplimiento de las acciones de mejoramiento incluidas en el PAMEC.
13. Coordinar con los directivos y lideres responsables de cada área o proceso la autoevaluación de las condiciones mínimas de habilitación y asesorar a los mismos para su cumplimiento.
14. participar activamente en la implementación y evaluación de la política de seguridad del paciente y las actividades relacionadas con la prevención de eventos adversos, incidentes y complicaciones de las UBA de Pajarito y Busbanza.
15. Realizar recomendaciones a la Gerencia referentes al mejoramiento de la prestación del servicio.
16. Participar en el grupo interdisciplinario –Control Interno, Planeación de todas las actividades tendientes al logro de la armonización de los procesos de gestión de CALIDAD y MECI.
17. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los catorce (14) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

Clara Sofia Granados Morales
Director Oficina Sogamoso
Teléfono: 316 6238170 – 315 8330873

Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
NIT: 891.855.039-9

EL SUSCRITO SUBGERENTE CIENTIFICO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

C E R T I F I C A Q U E:

La Doctora, **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** Identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.620.852 expedida en Bogotá, labora en esta entidad como profesional especializado del área de calidad desde el 02 de enero de 2018 hasta el 31 de Marzo de 2019, mediante contrato de prestación de servicios, desarrollando el siguiente objeto:

Prestar los servicios profesionales para liderar el proceso de atención de las UBA d(unidades básicas de atención) de Pajarito Busbanza adscritas al Hospital regional de Sogamoso E.S.E. y liderar el proceso de habilitación del Hospital Regional de Sogamoso en el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Planear, controlar y evaluar conjuntamente con los colaboradores de las unidades Básicas de Atención a las personas la prestación de los servicios asistenciales de salud.

2. Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos gerenciales orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de las UBA de pajarito y Busbanza

3. Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud de las UBA de Pajarito y Busbanza a la comunidad y definición de las acciones correctivas pertinentes.

4. Promover la realización de actividades educativas a la comunidad a nivel intra y extramural en las UBA de Pajarito y Busbanza.

5. Dar cumplimiento al sistema Obligatorio de garantía de calidad de las UBA de pajarito y Busbanza

6. Prever la consecución oportuna de los recursos necesarios y promover la utilización racional de los disponibles de las UBA de pajarito y Busbanza.

7. Establecer y mantener las relaciones de coordinación intra y extra institucionales necesarias para la adecuada prestación de los servicios de salud por parte del Hospital en las de las UBA de pajarito y Busbanza

8. Mantener el enlace y comunicación con las demás áreas y unidades de la Institución.

9. Controlar los indicadores de producción de las UBA de Pajarito y Busbanza, proponiendo las correcciones necesarias.

10. participar en la evaluación del cumplimiento de las acciones de mejoramiento incluidas en el PAMEC.

11. Coordinar con los directivos y lideres responsables de cada área o proceso la autoevaluación de las condiciones mínimas de habilitación y asesorar a los mismos para su cumplimiento.

12. participar activamente en la implementación y evaluación de la política de seguridad del paciente y las actividades relacionadas con la prevención de eventos adversos, incidentes y complicaciones de las UBA de Pajarito y Busbanza.

13. Realizar recomendaciones a la Gerencia referentes al mejoramiento de la prestación del servicio.
14. Participar en el grupo interdisciplinario –Control Interno, Planeación de todas las actividades tendientes al logro de la armonización de los procesos de gestión de CALIDAD y MECI.
15. Las demás actividades y/o funciones inherentes al proceso.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los tres (03) días del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019).

OSCAR MAURICIO CUEVAS V
Coordinador de Calidad

Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
NIT: 891.855.039-9

EL SUSCRITO COORDINADOR DE CALIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

C E R T I F I C A Q U E:

La Doctora, **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** Identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.620.852 expedida en Bogotá, labora en esta entidad como profesional especializado del área de calidad desde el 17 de enero de 2011 a la fecha, mediante contrato de prestación de servicios, desarrollando el siguiente objeto:

Prestar los servicios profesionales para realizar la implementación y el seguimiento al cumplimiento del Sistema Obligatorio de calidad en el Hospital Regional de Sogamoso de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social, en el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Aportar la información actualizada en el registro especial de prestadores de servicios de salud del Ministerio de la Protección Social.
b) Realizar evaluación del cumplimiento de las acciones de mejoramiento incluidas en el PAMEC.
c) Implementar el Sistema Obligatorio de la Calidad en el Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. habilitacion, acreditacion, PAMEC Sistemas de informacion.
d) Resolver consultas tecnicas a la gerencia de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al Sistema Obligatorio de garantia de calidad
e) Realizar acompañamiento en la implementacion de sistemas integrados de gestion ambiental y Seguridad y salud en el trabajo.
f) Recibir y acompañar las visitas de auditoria para el mejoramiento de la calidad realizadas por las diferentes EPS y entidades de control.
g) Desarrollar politicas para el mejoramiento de calidad de la institucion
h) Velar por la ejecucion de los diferentes planes de mejoramiento derivados de la auditorias y comites.
i) Realizar el acompañamiento a los proyectos de certificacion laboral de la institucion como evaluadora interna de competencias laborales.
j) Realizar acompañamiento en la contruccion de metodologias de formacion y capacitacion del personal de la institucion.
k) Coordinar con los directivos y responsables de cada área o proceso la autoevaluación de las condiciones mínimas de habilitación.
l) Armonizar la implementación de las normas de calidad

m) Desarrollar instrumentos de mejoramiento de la calidad en el ámbito de la prestación de servicios de salud, bajo los lineamientos establecidos por la institución.
n) Participar activamente en la implementación y evaluación de la política de seguridad del paciente y las actividades relacionadas con la prevención de eventos adversos, incidentes y complicaciones.
o) Recomendar planes de mejoramiento a la Gerencia.
p) Proponer planes, programas y proyectos que conduzcan a la aplicación correcta de las normas y procedimientos vigentes propios del área.
q) Ejecutar las acciones para el mantenimiento y mejoramiento del sistema de gestión integrado de acuerdo con el rol asignado y los procesos en los que participa.
r) Realizar las auditorias y acompañamiento en la certificación de competencias laborales de acuerdo a la normatividad vigente a los funcionarios y colaboradores de la entidad
s) Participar en el grupo interdisciplinario –Control Interno, Planeaciónde todas las actividades tendientes al logro de la armonización de los procesos de gestión de CALIDAD y MECI.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los veinte siete (27) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).

DIEGO ALBERTO USCATEGUI P
Coordinador de Calidad

Regional Boyacá

EL PROFESIONAL DE BIENESTAR Y CAPACITACIÓN DEL SENA REGIONAL BOYACA

CERTIFICA:

Que LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO con C.C. 52.620.852 Expedida en Bogotá

Nombre o Razón Social de la Empresa que Expide la certificación	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL BOYACA
Nombre de la persona que expide la certificación	EDGAR ENRIQUE SALAMANCA RODRIGUEZ
Cargo de la persona que expide la certificación	PROFESIONAL DE BIENESTAR Y CAPACITACION
Número del contrato y fecha	049 DEL 29 DE ENERO DE 2010
Fecha de iniciación	29 DE ENERO DE 2010
Fecha de terminación	31 DE DICIEMBRE DE 2010.
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTA LOS SERVICIOS COMO AUDITOR MEDICO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL BOYACA.
FUNCIONES:	1. Realizar seguimiento médico a los procedimientos de atención y autorización de servicios de salud de usuarios beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA prestados por la red de salud contratada por el Servicio Médico Asistencial con el fin de impartir lineamientos de auditoría médica y odontológica en la Regional. 2. Verificar la pertinencia de los tratamientos autorizados por médicos y odontólogos asesores en la Regional y formular una cultura de autocontrol en orientación y autorizaciones de los servicios de salud. 3. Verificar el contenido de las historias clínicas y su adecuado diligenciamiento por parte de los médicos y odontólogos asesores de la Regional de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1995 de 1999. 4. Realizar auditoría y visitas a los pacientes hospitalizados que padezcan enfermedades de alta complejidad adscritos al Servicio Médico Asistencial de la Regional Boyacá. 5. Realizar y auditar un muestreo de la facturación mensual de medicamentos, de alto costo autorizada por los médicos asesores de la Regional Boyacá. 6. Controlar y evaluar en forma permanente la calidad de la atención médica y odontológica a beneficiarios con le fin de realizar el mejoramiento continuo de los servicios de salud y evaluar la satisfacción de los usuarios frente a estos servicios. 7. Realizar seguimiento a pacientes hospitalizados en Clínicas y

	Hospitales contratados y controlar la atención y facturación por este servicio a través de la auditoría clínica. 8. Acompañar y asesorar en el proceso de habilitación del Servicio Médico Asistencial de la Regional Boyacá. 9. Entregar informes mensuales en la Regional Boyacá, en los cuales se incluyan los resultados de la auditoría médica, auditoría en la facturación y auditoría interna, con planes de mejoramiento frente a los hallazgos encontrados y realizar recomendaciones al respecto.
VALOR:	$ 34.362.548.oo
Plazo de ejecución del contrato	11 MESES
Cumplimiento del contrato	EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCION.
Fecha de expedición de la presente certificación	02 DE DICIEMBRE DE 2010.
Firma de quien expide la certificación	

La presente certificación se expide a los veinte (02) días del mes de diciembre de 2010.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
SALUD AQUITANIA
HOSPITAL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
NIT. 891.855.492-2

LA SUSCRITA GERENTE
DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
"SALUD AQUITANIA"

C E R T I F I C A :

Que la Doctora **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.620.852 de Bogotá, prestó sus servicios a la Empresa Social del Estado "Salud Aquitania", en el cargo de Gerente en propiedad, durante el tiempo comprendido entre el diez y ocho (18) de Septiembre de dos mil seis (2006) al veinte (20) de Septiembre de dos mil nueve (2009), con dedicación exclusiva, desempeñando las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa Social del Estado.
2. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva
3. Proponer a la Junta Directiva la modificación de la organización interna de la unidad de salud, acuerdo a su nivel de complejidad y portafolio de servicios.
4. Presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos, programas y planes que deba desarrollar la Empresa
5. Informar a la Junta Directiva, al Ministerio de la Protección Social y a los organismos que lo requieran sobre el estado de ejecución de los programas y rendir los informes generales, periódicos o especiales que le soliciten.
6. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses, en torno a la misión y objetivos de la misma.
7. Expedir los actos administrativos, órdenes y directrices necesarias para el funcionamiento de la Empresa Social del Estado,
8. Coordinar y controlar el cumplimiento de la función disciplinaria
9. Crear los comités asesores y grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones de la empresa y conformar los previstos en la Ley.
10. Vincular, posesionar y remover el personal de la empresa, conforme a las disposiciones legales.
11. Distribuir y reubicar los empleos de planta de personal global entre las distintas dependencias de la empresa, de acuerdo con las necesidades del servicio.
12. Adoptar los manuales de procesos y Procedimientos y los específicos de funciones y de competencias laborales.
13. Ejercer la ordenación del gasto de la Empresa Social del Estado con sujeción a las disposiciones establecidas en las normas presupuestales y reglamentarias.
14. Delegar en los funcionarios de la Empresa hasta el nivel Directivo de acuerdo con las normas y estatutos aquellas funciones que considere necesarias para garantizar la prestación de servicios y su buen funcionamiento.
15. Velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, como también por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
16. Propender por el establecimiento del sistema de Garantía de la Calidad implementando procesos para la acreditación, auditoría y control interno en la prestación del servicio de salud.

17. presentar a consideración de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones para la respectiva vigencia fiscal.
18. Presentar a consideración de la Junta Directiva las modificaciones al Presupuesto, conforme con lo establecido en las disposiciones vigentes.
19. Administrar los bienes y recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos destinados al funcionamiento de la Empresa Social del Estado de conformidad con las normas y políticas gubernamentales.
20. Autorizar el recibo de las donaciones o aceptar bienes en comodato para el cumplimiento de los fines de la Empresa Social del Estado.
21. Estimular y garantizar la participación de los usuarios en la gestión y control de la Empresa y propender por la eficiencia de las actividades extra murales estableciendo acciones tendientes a lograr las metas de salud adecuadas, logrando el mejoramiento de la calidad de vida en la población.
22. Suscribir los actos y contratos que se requieran para el funcionamiento de la Empresa, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva
23. Constituír apoderados que representen a la Empresa en negocios Judiciales y extrajudiciales.
24. Llevar en alto en buen nombre de la institución en el desempeño de todas las actividades diarias.
25. Cumplir y exaltar los valores corporativos de la Empresa
26. Preparar y presentar los informes de avances y resultados de gestión que le corresponda.
27. Mantener y velar por el buen uso de los insumos e inventarios de la Empresa que le pongan bajo su responsabilidad,.
28. Las demás que le señale la Ley y los estatutos.

La anterior se expide a solicitud de la interesada.

Dada en la Gerencia de la ESE Salud Aquitania, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero de dos mil doce (2012),

ELBA PATRICIA AGUIRRE AGUIRRE
Gerente ESE Salud Aquitania.

EPAA/diam.

E.S.E
Hospital
San Vicente
RAMIRIQUÍ

E.S.E.H.S.V.R. N°027
Ramiriquí, Febrero 23 de 2012

LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, SONIA PATRICIA RODRIGUEZ NIÑO, CON CEDULA DE CIUDADANIA N°46.364.398 Y NOMBRADA MEDIANTE DECRETO N°035 DEL 20 DE MAYO DE 2008, EXPEDIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE RAMIRIQUI.

C E R T I F I C A:

Que, la Doctora: **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52.620.852 de Bogotá, se desempeñó como **GERENTE (E),** de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí,, Nombrada mediante los Decretos Números: 032 del 11 de Julio de 2005 y 002 del 6 de Enero de 2006, de la Alcaldía Municipal de Ramiriquí; durante los periodos comprendidos: Del 12 de Julio de 2005 al 18 de Diciembre de 2005 y Del 6 de Enero de 2006 al 16 de Septiembre de 2006, con una vinculación en nómina por término indefinido y un horario laboral de: 08:00 a.m., A 12:00 m., y de 02:00 A 06:00 p.m., y disponibilidad permanente, desempeñando las funciones que se relacionan a continuación:

- Dirigir la empresa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma y suscribir como su representante legal, los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse.
- Dirigir, controlar y verificar que se cumpla los objetivos, metas y compromisos de la Institución.
- Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
- Velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento de la enfermedad, como también por la aplicación de normas y reglamentos que regulan el Sistema general de seguridad Social en Salud.
- Velar por la utilización eficiente del talento humano, recursos técnicos y financieros de la Empresa y por los cumplimientos de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.

- Adaptar la Empresa a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Empresa, así como la competitividad de la misma.
- Velar por la aplicación de un sistema de Auditoria médica.
- Garantizar el establecimiento de acreditación hospitalaria, de Auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- Asignar horarios, turnos consulta externa, urgencias, hospitalización y disponibilidad del personal médico y demás profesionales del área de la salud.
- Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entretenimiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la Empresa.
- Propiciar el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en el área de influencia de la Empresa.
- Adelantar actividades de transferencia tecnológica y promover la realización de pasantías con el fin de ampliar los conocimientos científicos y tecnológicos de los funcionarios de la Empresa.
- Participar y contribuir al desarrollo del sistema de red de Urgencias en el área de influencia de la Empresa.
- Estimular y garantizar la participación ciudadana en la gestión y control de la Empresa y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
- Gestionar convenios interinstitucionales que conlleven a mejorar la prestación del servicio y a posicionar la empresa en un lugar destacable dentro de la red de prestación de servicios
- Firmar las convenciones colectivas de los trabajadores oficiales de la empresa de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que exista para el efecto.
- Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y reformas necesarias para el adecuado funcionamiento de la empresa y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.
- Llevar la representación legal de la empresa.
- Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
- Rendir oportunamente los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva demás entes de vigilancia y control.
- Presentar los proyectos de acuerdo a través de los cuales se decida situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente por la Junta.

E.S.E
Hospital
San Vicente
RAMIRIQUI

- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la dirección, organización y funcionamiento de la Empresa y que no se hallen expresamente atribuidas o no correspondan a otra autoridad.
-
- Las demás asignadas por la Autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Se expide a solicitud de la interesada.

E.S.E
Hospital San Vicente
RAMIRIQUI
GERENTE

SONIA PATRICIA RODRIGUEZ NIÑO
Gerente

Martha M.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "NUESTRA SENORA DEL ROSARIO DE TASCO"
NIT. 826002694-7
TEL. 7879110

LA SUSCRITA GERENTE (E)

CERTIFICA

Que la Doctora LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO, identificada con C:C. Nº 52.620.852 expedida en Bogotá ocupo el cargo de GERENTE en la E.S.E. "CENTRO DE SALUD" NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE TASCO, con disponibilidad de tiempo completo, desempeñando las siguientes funciones:

a.) Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
b.) Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las internas de la Empresa Social.
c.) Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la Organización, dentro de una concepción participativa de la Gestión.
d.) Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las Facultades concedidas por la Ley y los Reglamentos.
e.) Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
f.) Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las Empresas Sociales del Estado.
g.) Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

Durante el periodo comprendido entre el trece (13) de diciembre de dos mil tres (2003) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil cinco (2005).

La presente se expide a solicitud de la interesada a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2005.

NANCY ROCIO SANABRIA DELGADO
Gerente (E)

SERVICIO SECCIONAL DE SALUD BOYÁCA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE SALUD
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO TASCO

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMNISTRATIVA ESPECIAL "CENTRO DE SALUD" NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO

HACE CONSTAR

Que la Doctora LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO, identificada con C.C. Nº 52.620.852 expedida en Bogotá laboró como ODONTOLOGA en cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración del diagnóstico de la salud de la salud oral del área de influencia.
2. participar en los programas de promoción, educación y prevención de las enfermedades orales en la población.
3. participar activamente en el proceso de facturación de la Empresa, colaborando en la entrega oportuna de soportes que sustentan las cuentas generadas por la Institución.
4. procurar la consecución oportuna de los recursos necesarios y promover la utilización racional y el uso adecuado de los equipos , instrumentos y demás materiales que sean puestos bajo su cuidado y custodia.
5. Realizar consulta Odontológica Ambulatoria, aplicando los tratamientos requeridos en el primer nivel de atención.
6. Remitir a los pacientes que requieran atención en un nivel superior de atención
7. Participar en programas de promoción y prevención, de enfermedades orales en la población
8. Participar en las brigadas de Salud programadas por el Centro de Salud y Alcaldía.

en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "CENTRO DE SALUD" NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL MUNICIPIO DE TASCO desde el primero (01) de marzo de dos mil tres (2003) a treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003), en tiempo completo.

Para constancia se expide la presente en Tasco a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2003 a solicitud de la interesada.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA TENZA PONGUTA
Directora (E)
UAE Centro de Salud
Tasco

Telefax 7879110

Servicios de Salud Con Calidad y Compromiso Social
NIT: 826002963 - 3
Correo electrónico: esedepisba@hotmail.com

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA"

CERTIFICA:

Que la Doctora **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** identificada con la cedula de ciudadanía No 52.620.852 de Bogotá, se desempeño como GERENTE de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA" durante el tiempo comprendido entre el Primero (01) de Junio de Dos Mil Dos (2002), al Veintiocho (28) de Febrero de de Dos mil tres (2003), con dedicación exclusiva y disponibilidad permanente, desempeñando las funciones que se relacionan a continuación:

1. Ejercer la representación legal de la Empresa
2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
6. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez y científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
8. Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
9. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.

Servicios de Salud Con Calidad y Compromiso Social
NIT: 826002963 - 3
Correo electrónico: esedepisba@hotmail.com

12. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
17. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en Sistema General de Seguridad Social en Salud.
18. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
19. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
20. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
21. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
22. Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
23. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

La anterior se expide a solicitud de la interesada.

Dada en la Gerencia de la ESE "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA", a los veintitrés días (23) días del mes de Marzo de Dos mil Doce (2012)

SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS

Gerente ESE

Servicios de Salud Con Calidad y Compromiso Social

NIT: 826002963 - 3

Correo electrónico: esedepisba@hotmail.com

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO " NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA"

CERTIFICA:

Que la Doctora **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO,** identificada con la cedula de ciudadanía No 52.620.852 de Bogotá, prestó sus servicios como Odontóloga durante el tiempo comprendido entre el Ocho (08) de Enero, al Treinta y uno (31) de Mayo de de Dos mil dos (2002), con contrato de Prestación de Servicios, de tiempo completo.

Cuyo Objeto fue, prestar asistencia odontológica preventiva y curativa en general, atendiendo y aplicando tratamiento clínico-bucal a los pacientes, a fin de preservar el bienestar y la salud bucal de los pacientes tratados.

FUNCIONES, ACTIVIDADES Y/O TAREAS

- Suministra asistencia odontológica preventiva, curativa y correctiva en general a los usuarios.
- Examina al paciente para diagnosticar las lesiones existentes en la cavidad bucal y determinar datos para la historia médica.
- Refiere a pacientes a odontólogos especializados.
- Orienta a los pacientes en las técnicas de salud bucal.
- Atiende emergencias odontológicas.
- Supervisa técnicamente los programas odontológicos aplicados.
- Asiste a foros, seminarios y/o conferencias relacionadas con el área de su competencia.
- Adiestra y supervisa las actividades del personal a su cargo.
- Realiza tratamiento de prótesis, exodoncias, periodoncias, endodoncia y ortodoncia.
- Aplica tratamiento de obturaciones de amalgamas y porcelanas.
- Realiza trabajos de cirugía bucal menor.
- Realiza tartrectomía y profilaxis dental.
- Toma radiografías y las interpreta para diagnosticar apropiadamente.
- Lleva el control de personas tratadas, con referencia breve del trabajo efectuado.
- Realiza el pedido del material necesario en el consultorio.
- Controla la existencia de material de trabajo almacenado en el consultorio.
- Instruye al higienista dental en las tareas a realizar.
- Cumple con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la organización.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elabora informes periódicos de las actividades realizadas.

Servicios de Salud Con Calidad y Compromiso Social
NIT: 826002963 - 3
Correo electrónico: esedepisba@hotmail.com

- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

La anterior se expide a solicitud de la interesada.

Dada en la Gerencia de la ESE "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA", a los veintitrés días (23) días del mes de Marzo de Dos mil Doce (2012)

SANDRA YOLIMA TORRES BARINAS

Gerente ESE

DEPARTAMENTO DE BOYACA
Municipio de Tibaná

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TIBANA BOYACA

CERTIFICA:

Que la Doctora: **LUZ ADRIANA HERNANDEZ AGUDELO, identificada con C.C** 52.620.852 de Bogotá, se desempeño como odontóloga de Servicio Social Obligatorio en el centro de Salud **"GUSTAVO ROMERO HERNANDEZ"** de este Municipio, laborando Tiempo completo, desempeñando las siguientes funciones:

- Realizar consulta odontológica ambulatoria, aplicando los tratamientos requeridos en el primer nivel de atención.
- Remitir a los pacientes que requieran atención en un nivel superior de atención
- Participar en programas de promoción y prevención, de enfermedades orales de la población.
- Participar en las brigadas de salud programadas por el centro de Salud y el Hospital Baudilio Acero de Turmequé

Durante el periodo comprendido entre el Once (11) de Octubre del año Mil Novecientos noventa y ocho (1998) al Doce (12) de Noviembre del año Mil Novecientos noventa y nueva (1999).

La presente se expide a solicitud de la interesada en Tibaná a los tres (03) días del mes de Abril de Dos Mil Uno (2001)

JESUS ELIECER RINCON MUÑOZ

Alcalde Municipal